



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

PREÁMBULO.-

Tras la finalización de los procesos selectivos correspondientes a la oferta de empleo de PAS funcionario de 2011, la Universidad publicó las bases de la convocatoria pública para la formación de las listas de espera para nombramientos interinos de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos y de la Escala de Auxiliares Administrativos.

En estas bases se establecía que las listas de espera para el nombramiento de funcionarios interinos de las escalas citadas se conformarían de la siguiente manera:

- En primer lugar, los aspirantes que habían superado algún ejercicio de los procesos selectivos de la oferta de empleo de 2011, ordenados atendiendo a la puntuación de los méritos fijados en las propias bases.
- En segundo lugar los que, no habiendo superado ningún ejercicio, formaban parte de la lista de espera constituida en el año 2006, en el orden en que figuraban en ella.

Como consecuencia de las diferencias de criterio entre la Universidad y la Junta de PAS funcionario en relación con esta forma de configurarse las listas de espera y otras cuestiones relativas a las convocatorias de concursos para la provisión de puestos de trabajo, se entablaron conversaciones que motivaron la formulación por la Universidad de una propuesta para la negociación que, manteniendo el criterio de dar prioridad a los méritos derivados de la puntuación en el último proceso selectivo en la composición de la primera parte de la lista, mejoraba la aplicación del principio de mérito y capacidad en la segunda parte, al considerar el mérito de servicios prestados a la Universidad en el periodo que mediaba entre la configuración de la lista de 2006 y la actualidad que inicialmente no se tenía en cuenta y que, por otra parte, reformulaba los aspectos relativos a concurso que eran objeto de controversia.

Esta propuesta fue inicialmente rechazada por la Junta de PAS por considerarla insuficiente.

Retomadas las negociaciones entre la Universidad y la Junta de PAS, y tras introducir algunas matizaciones sugeridas por la Junta, finalmente ha sido posible alcanzar un acuerdo que, tanto la Junta de PAS como la Universidad, consideran positivo y que mejora la decisión en principio adoptada.

ACUERDO SOBRE LAS BASES DE LA LISTA DE ESPERA DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO Y CONVOCATORIAS DE CONCURSOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

En relación con las listas de espera de funcionarios interinos

Hay que señalar que la mayor parte de funcionarios que trabaja en la Universidad de Salamanca ha aprobado una oposición. Se trata ahora, por tanto, de elaborar una norma que permita el acceso al





VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

empleo interino a aquellas personas que reúnan las condiciones de mérito y capacidad necesarias para prestar un servicio de calidad en la USAL.

La Junta de PAS reclama que se reconozca, a las personas que han prestado servicios en la USAL, la capacidad y los conocimientos adquiridos por el desempeño de su trabajo, en función del baremo de méritos publicado y hasta la fecha de publicación de las nuevas bases en abril de 2015.

El compromiso del Equipo Rectoral, por el contrario, es el de hacer prevalecer los principios de mérito y capacidad mostrados a través de los procesos selectivos correspondientes, por lo que mantiene su decisión de dar prioridad a los aspirantes que han obtenido mejor puntuación en la última oposición. Salvada esta posición, no existe inconveniente en atender parcialmente las demandas de la Junta de PAS, ordenando al resto de componentes de la lista en función de los méritos del baremo publicado.

En relación con las convocatorias de concursos

La Ley Orgánica de Universidades determina en su artículo 76 que "La provisión de puestos de personal de administración y servicios de las universidades se realizará por el sistema de concursos, a los que podrán concurrir tanto el personal propio de aquéllas como el personal de otras universidades"

A continuación señala que: "El personal perteneciente a cuerpos y escalas de las Administraciones públicas podrá concurrir en las condiciones que reglamentariamente se determinen".

El desarrollo reglamentario de esta norma, que no puede contradecirla en relación con la participación en concursos de personal de otras universidades, se realiza mediante lo establecido en el artículo 163 de los Estatutos de la Universidad ("El Personal de Administración y Servicios estará compuesto por funcionarios de la propia Universidad, por el personal contratado en régimen laboral y por el personal de otras Administraciones Públicas que, de acuerdo con la normativa vigente, preste servicios en la misma") y en el último párrafo del vigente baremo de concursos de la Universidad ("Excepcionalmente, y para los puestos de trabajo en que expresamente la relación de puestos de trabajo contemple tal posibilidad, podrá concurrir personal funcionario de otras Administraciones Públicas").

Dado que la RPT remite al artículo 163 citado, se trata pues, de determinar cuál es la situación excepcional que permitiría la convocatoria de concursos a personal de otras administraciones.

La Junta de PAS ha manifestado que el artículo 166.6 de los Estatutos de la Universidad impediría la participación de personal de otras entidades sin convenio de reciprocidad, pero es preciso entender que este artículo hace referencia al supuesto de hecho recogido en el artículo 76.bis de la LOU y no a la provisión de puestos de trabajo, pues en caso contrario, vulneraría lo determinado en el art. 76 de la misma norma.

No obstante, es cierto que la negativa a admitir que personal de otras administraciones participe en concursos convocados por la Universidad tiene como contrapartida una situación similar en otras universidades respecto del personal de la Universidad de Salamanca y, por otra parte, que la



Ms. Antonio J. Torres

CS



VNIVERSIDAD
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL

aplicación inmediata de la normativa a que se ha hecho referencia puede causar inconvenientes en función de la regulación del actual baremo, por lo que esta iniciativa puede paralizarse en tanto se analiza en mayor profundidad.

Por ello, la Gerencia y la Junta de PAS,

ACUERDAN

1.- Se modificará et artículo 4 de las bases para la formación de la lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos, en lo relativo al orden de la lista, variándose los apartados 4.a.1.b y 4.a.2.b, que quedarán redactados: "En segundo lugar, los que no estando en la situación anterior, formen parte de la lista de espera constituida en el año 2006, en el orden de puntuación que resulte de la aplicación de los méritos fijados en el apartado 3".

Esta modificación implica la reordenación de los aspirantes a partir del número 105 de la lista para la Escala Auxiliar Administrativa y a partir del número 21 para la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.

2.- La Universidad no convocará a concurso plazas para su provisión por personal de otras universidades o administraciones públicas, salvo en supuestos expresamente acordados, mientras no se revise el baremo vigente. En el análisis del mismo se valorará esta posibilidad en función de lo establecido en la legislación general y específica. Entre tanto, la Gerencia y la Junta de PAS, a fin de impulsar el derecho a la movilidad voluntaria de los funcionarios de la Universidad, trabajarán para lograr convenios con otras universidades que recojan las condiciones lo más amplias posibles de reciprocidad en las convocatorias de concursos.

Salamanca, a 5 de febrero de 2016

EL GERENTE,

Fdo. Luis J. Mediero Osle

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE PAS,

Fdo. Mª Antonia Varas Geanini

